	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 0039
(ENERO 14 DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REASIGNA UN COMITÉ EVALUADOR DE PROPUESTAS”.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través del estudio de necesidad, el Director Administrativo y Financiero, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL”**

2.- Que en razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 24 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020, correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación pública No. 103 de diciembre de 2020, publicada en web www.ibal.gov.co y el portal del SECOP I www.contratos.gov.co

3.- Que conforme a los artículos 14 y 43 del Manual de contratación de la empresa, la Secretaria General designará el comité evaluador en las modalidades de selección que lo exijan, conformado por servidores de la empresa o contratistas.


4.- Que los miembros del Comité deberán evaluar bajo su total autonomía, independencia y confidencialidad, los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, calificar las propuestas recibidas y recomendar su aceptación o rechazo, de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de la invitación, las directrices emanadas en el manual de contratación y las leyes aplicables.

4. Que mediante resolución 004 del 04 de enero de 2020, se integró el comité evaluador del presente proceso, incluyendo al abogado **ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO**, en su calidad de Asesor Jurídico Externo de la empresa; sin embargo, en la fecha el citado abogado ya no cuenta con contrato de prestación de servicios vigente, por lo tanto, se hace necesario realizar la reasignación del comité evaluador del presente proceso.

5.- Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reasignar el comité evaluador para la respuesta de observaciones, revisión y evaluación de propuestas dentro de la invitación N° 103 de 2020, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL”**

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 2

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité evaluador, estará integrado de la siguiente manera:

- a) Almacenista General, ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO.
- b) Profesional Especializado III Grupo Financiero, JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER.
- c) El Asesor Jurídico externo, PAOLA TORRES.

PARÁGRAFO: PRESIDENCIA DEL COMITÉ: El comité estará presidido por el Almacenista General.

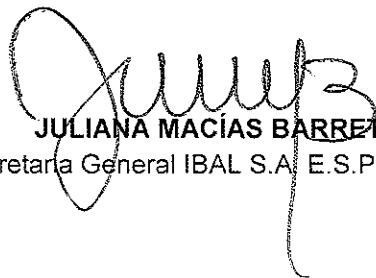
ARTÍCULO TERCERO: SESIONES DEL COMITÉ EVALUADOR. - El comité se reunirá cuantas veces sea necesario para emitir la recomendación al ordenador del gasto de adjudicar o declarar desierta la invitación N° 103 del 2020, para dar cumplimiento a los términos establecidos en la misma.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del comité evaluador, las siguientes: **a)** Estudiar las observaciones presentadas dentro del proceso de invitación y las que se deriven de la evaluación de las propuestas, **b)** Evaluar las propuestas presentadas, **c)** Verificar el cumplimiento de las ofertas, respecto de las condiciones establecidas en la invitación, **d)** Verificar el cumplimiento de los mandatos de orden constitucional, legal, así como lo establecido en el manual de contratación del IBAL, **e)** Presentar informe a través de acta, al ordenador del gasto, en la cual precisará cual es la propuesta más favorable a los intereses del IBAL, recomendando contratar con ella, **f)** participar en las audiencias que haya lugar, **g)** Todas las que haya lugar en desarrollo del proceso de invitación N° 103 del 2020.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 14 días del mes de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA MACÍAS BARRETO
 Secretaria General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL